

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL DONANTE”**, Y POR OTRA PARTE, COMPARECE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL **MTRA. KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL DONATARIO”**; ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**. MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El presente contrato se formaliza como consecuencia de la **VIII Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, celebrada el pasado 29 veintinueve de enero del año 2026 dos mil veintiséis**, por medio del cual se autorizó: i) desincorporar del patrimonio del Organismo diversos bienes que, por el cumplimiento de su vida útil ya no resultan necesarios para la prestación del servicio que proporciona dicha institución de salud; y ii) otorgarlos en calidad de donativo a favor de **“EL DONATARIO”**.

DECLARACIONES

I. “EL DONANTE” declara por conducto de su representante que:

1. - Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, como persona moral de conformidad con el derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. - Conforme a lo establecido en el numeral 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en correlación con lo que dispone el artículo 16 fracciones I, XX y XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal con facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

3. - El Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, acredita su designación como Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme nombramiento otorgado a su favor en la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, de fecha 01 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, misma que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, así como para disponer de los bienes que forman parte del patrimonio del Organismo con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

4. - Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en la calle Ramón Corona número 500 quinientos, en la Colonia Centro Cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco.

II. “EL DONATARIO” declara por conducto de su representante que:

1. – Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus objetivos el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; según las normatividades establecidas a nivel nacional y estatal.

2. - La Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; asimismo, acredita tal representación legal, con el nombramiento le fue expedido en cumplimiento de los acuerdos celebrados por el Patronato de dicho Organismo en



K.



Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, de forma respectiva. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

3. - De conformidad a las facultades conferidas en su Decreto de creación y demás normatividades vigentes y aplicables, se encuentra autorizada legalmente para recibir a manera de donativos recursos económicos y en especie, que agregados a su patrimonio sirvan para el cumplimiento de su objeto.

4. - Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Laureles 1151, en su cruce con la calle Lázaro Cárdenas, en la Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

III. De "LAS PARTES":

UNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad su libre y entera voluntad para llevar a cabo las actividades relacionada con el cumplimiento del objeto de este y acuerdo sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" comparecen a suscribir el presente contrato de donación pura, simple y gratuita, respecto a los bienes que se describen en el presente instrumento, con la finalidad de que sean utilizados o bien, enajenados y así, "EL DONATARIO" pueda dar cumplimiento a los fines asistenciales que persigue.

En virtud de lo anterior, "EL DONANTE", conforme lo dispone los artículos 1914, 1916 y 1917 del Código Civil del Estado de Jalisco, traslada a "EL DONATARIO", el dominio de los bienes descritos a continuación:

	DESCRIPCIÓN
1	ACUMULADOR DE PLANTA
2	AIRE ACONDICIONADO
3	AIRE ACONDICIONADO
4	AIRE ACONDICIONADO
5	AIRE ACONDICIONADO
6	AIRE ACONDICIONADO 1 TONELADA
7	ALL IN ONE
8	ALL IN ONE
9	ALL IN ONE
10	ALL IN ONE
11	ALL IN ONE
12	ALL IN ONE CON TECLADO (79662)
13	ANAQUEL 10 CHAROLAS
14	ANAQUEL 10 CHAROLAS
15	ANAQUEL 10 CHAROLAS
16	ANAQUEL 10 CHAROLAS
17	ANAQUEL 10 CHAROLAS
18	ANAQUEL 5 CHAROLAS
19	ANAQUEL 5 CHAROLAS
20	ANAQUEL 5 CHAROLAS
21	ANAQUEL 5 CHAROLAS
22	ANAQUEL 5 CHAROLAS
23	ANAQUEL 5 CHAROLAS
24	ANAQUEL 5 CHAROLAS
25	ANAQUEL 5 CHAROLAS
26	ANAQUEL 6 CHAROLAS
27	ANAQUEL 6 CHAROLAS
28	ANAQUEL 6 CHAROLAS



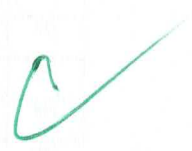
K.





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. **CONTRATO DE DONACIÓN** CON ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS. INSTRUMENTO NÚMERO: CV-003-2026.

29	ANAQUEL 6 CHAROLAS
30	ANAQUEL 6 CHAROLAS
31	ANAQUEL 6 CHAROLAS
32	ANAQUEL 6 CHAROLAS
33	ANAQUEL 6 CHAROLAS
34	ANAQUEL 6 CHAROLAS
35	ANAQUEL 6 CHAROLAS
36	ANAQUEL 7 CHAROLAS
37	ANAQUEL 7 CHAROLAS
38	ANAQUEL 7 CHAROLAS
39	ANAQUEL 7 CHAROLAS
40	ANAQUEL 7 CHAROLAS
41	ANAQUEL 7 CHAROLAS
42	ANAQUEL 7 CHAROLAS
43	ANAQUEL 7 CHAROLAS
44	ANAQUEL 7 CHAROLAS
45	ANAQUEL 7 CHAROLAS
46	ANAQUEL 7 CHAROLAS
47	ANAQUEL 7 CHAROLAS
48	ANAQUEL 7 CHAROLAS
49	ANAQUEL 7 CHAROLAS
50	ANAQUEL 7 CHAROLAS
51	ANAQUEL 7 CHAROLAS
52	ANAQUEL 7 CHAROLAS
53	ANAQUEL 7 CHAROLAS
54	ANAQUEL 7 CHAROLAS
55	ANAQUEL 7 CHAROLAS
56	ANAQUEL 7 CHAROLAS
57	ANAQUEL 7 CHAROLAS
58	ANAQUEL 7 CHAROLAS
59	ANAQUEL 7 CHAROLAS
60	ANAQUEL 7 CHAROLAS
61	ANAQUEL 7 CHAROLAS
62	ANAQUEL 7 CHAROLAS
63	ANAQUEL 7 CHAROLAS
64	ANAQUEL 7 CHAROLAS
65	ANAQUEL 7 CHAROLAS
66	ANAQUEL 7 CHAROLAS
67	ANAQUEL 7 CHAROLAS
68	ANAQUEL 7 CHAROLAS
69	ANAQUEL 7 CHAROLAS
70	ANAQUEL 7 CHAROLAS
71	ANAQUEL 7 CHAROLAS
72	ANAQUEL 7 CHAROLAS
73	ANAQUEL 7 CHAROLAS
74	ANAQUEL 7 CHAROLAS
75	ANAQUEL 7 CHAROLAS
76	ANAQUEL 7 CHAROLAS
77	ANAQUEL 7 CHAROLAS



[Handwritten signature]
Página 3 de 9

K.





78	ANAQUEL 7 CHAROLAS
79	ANAQUEL 7 CHAROLAS
80	ANAQUEL 7 CHAROLAS
81	ANAQUEL 7 CHAROLAS
82	ANAQUEL 7 CHAROLAS
83	ANAQUEL 7 CHAROLAS
84	ANAQUEL 7 CHAROLAS
85	ANAQUEL 7 CHAROLAS
86	ANAQUEL 7 CHAROLAS
87	ANAQUEL 7 CHAROLAS
88	ANAQUEL 7 CHAROLAS
89	ANAQUEL 7 CHAROLAS
90	ANAQUEL 7 CHAROLAS
91	ANAQUEL 7 CHAROLAS
92	ANAQUEL 7 CHAROLAS
93	ANAQUEL 7 CHAROLAS
94	ANAQUEL 7 CHAROLAS
95	ANAQUEL 7 CHAROLAS
96	ANAQUEL 7 CHAROLAS
97	ANAQUEL 7 CHAROLAS
98	ANAQUEL 7 CHAROLAS
99	ANAQUEL 7 CHAROLAS
100	ARCHIVERO 2 CAJONES
101	ARCHIVERO 3 CAJONES
102	BANCA 4 PLAZAS
103	BANCO DE ALTURA DE DOS ESCALONES
104	BANCO GIRATORIO
105	BASCULA DIGITAL C/ALTIMETRO
106	BENZALERA
107	BOCINAS
108	BOMBA DE ASPIRACION
109	BOMBA DE INFUSION
110	BOMBA DE INFUSION
111	C.P.U
112	C.P.U
113	C.P.U
114	CALENTADOR SOLAR
115	CALENTADOR SOLAR
116	CALENTADOR SOLAR ALTA PSI
117	CALENTADOR SOLAR ALTA PSI
118	CAMA DE POSICIONES
119	CAMA DE POSICIONES
120	CAMA DE POSICIONES
121	CAMA DE POSICIONES
122	CAMA DE POSICIONES
123	CAMA DE POSICIONES
124	CAMARA DE IMAGENES
125	CAMILLA RIGIDA
126	CAMILLA RIGIDA

✓

K.





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. **CONTRATO DE DONACIÓN** CON ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS. INSTRUMENTO NÚMERO: CV-003-2026.

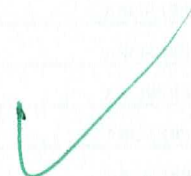
127	CAMILLA RIGIDA (Z-24 JW76015)
128	CARRO DE BASURA
129	CATRES
130	CHALECO KED
131	CHALECO KED
132	CITOSCOPIO
133	COMODOS ORINA
134	COMPRESOR DENTAL LIBRE DE ACEITE 3HP
135	COMPRESOR DENTAL LIBRE DE ACEITE 3HP
136	COMPRESOR DENTAL LIBRE DE ACEITE 3HP
137	COMPRESOR DENTAL LIBRE DE ACEITE 3HP
138	CONCENTRADOR DE OXIGENO
139	CONSOLA DE AUDIO C/ENTRDA USB
140	CUNA C/BARANDAL
141	CUNA TERMICA
142	ENFRIADOR DE AGUA
143	ENFRIADOR DE AGUA
144	ENFRIADOR DE AGUA
145	ENFRIADOR DE AGUA
146	ENFRIADOR DE AGUA
147	ESCALERA TIJERA
148	ESCALERA TIJERA
149	ESCALERILLA 1 PELDAÑO
150	ESCRITORIO 2 CAJONES
151	ESCRITORIO 2 CAJONES
152	ESCRITORIO 3 CAJONES
153	ESCRITORIO 3 CAJONES
154	ESCRITORIO 3 CAJONES
155	ESCRITORIO 3 CAJONES
156	ESPEJO VAGINAL
157	ESTETOSCOPIO
158	ESTRADO CON MICROFONO
159	ESTUCHE DE LARINGOSCOPIO
160	ESTUCHE DE LARINGOSCOPIO
161	EXTINTOR ROJO (PEQUEÑO)
162	IMPRESORA
163	IMPRESORA
164	IMPRESORA
165	IMPRESORA
166	IMPRESORA
167	IMPRESORA
168	IMPRESORA
169	IMPRESORA
170	IMPRESORA
171	IMPRESORA DE TICKETS (MINIPRINTER)
172	IMPRESORA GRIS
173	LAPTOP
174	LAPTOP
175	LAPTOP




Página 5 de 9

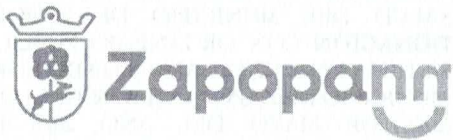


176	LAVADORA INDUSTRIAL
177	LOCKER 3 PUERTAS
178	MALETIN
179	MESA DE EXPLORACION
180	MESA DE TRABAJO TUBULAR PEQUEÑA
181	MESA MULTUSOS
182	MESA PASTEUR
183	MESA TRABAJO
184	MODULO DE RECEPCION
185	MONITOR
186	MONITOR
187	MONITOR
188	MONITOR DE SIGNOS VITALES
189	MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIFUNCIONAL
190	MONITOR HP
191	MONITOR HP
192	MUEBLE P/COMPUTADORA
193	MUEBLE RECPCION
194	MULTIFUNCIONAL
195	MULTIFUNCIONAL
196	NEGATOSCOPIO PLANO DOBLE DE LED
197	NO BREAK
198	NO BREAK
199	NO BREAK
200	NO BREAK
201	NO BREAK
202	OTOSCOPIOS
203	PANTALLA
204	PAPELERA
205	PC TODO EN UNO
206	PEDIPACK (Z-26 JW76011)
207	PERFORADORA
208	PINZA FORESTER. DADO DE BAJA 7 PINZAS
209	PINZA KELLY LARGA
210	PINZA PIEL Y CAMPO
211	PIZARRON DE CORCHO
212	RADIO PORTATIL
213	RECIBIDOR
214	REFRIGERADOR
215	REFRIGERADOR
216	REGULADOR
217	REGULADOR
218	REGULADOR
219	RELOJ CHECADOR
220	RELOJ CHECADOR BIOMETRICO
221	RELOJ CHECADOR BIOMETRICO
222	RELOJ CHECADOR BIOMETRICO
223	RELOJ CHECADOR BIOMETRICO
224	RELOJ DIGITAL



F.



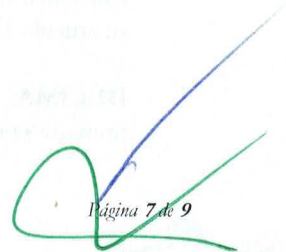


ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. **CONTRATO DE DONACIÓN** CON ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS. INSTRUMENTO NÚMERO: CV-003-2026.

225	SECADORA
226	SILLA SECRETARIAL
227	SILLA SECRETARIAL
228	SILLA SECRETARIAL
229	SILLA SECRETARIAL
230	SILLA SECRETARIAL
231	SILLA SECRETARIAL
232	SILLA SECRETARIAL
233	SILLA SECRETARIAL
234	SILLA TUBULAR
235	SILLA TUBULAR
236	SILLA TUBULAR
237	SILLA TUBULAR
238	SILLA TUBULAR
239	SILLA TUBULAR
240	SILLA TUBULAR
241	SILLA TUBULAR
242	SILLA TUBULAR
243	SILLA TUBULAR
244	SILLA TUBULAR
245	SILLA TUBULAR
246	SILLA TUBULAR
247	SILLA TUBULAR VINIL
248	SILLA VISITA EJECUTIVA
249	SILLA-CAMA DE ACERO PARA ACOMPAÑANTE
250	SILLA-CAMA DE ACERO PARA ACOMPAÑANTE
251	SILLON DE ESPERA
252	SILLON DE ESPERA 3 PLAZAS
253	SILLON EJECUTIVO
254	SILLON GRIS LACTARIO
255	TECLADO
256	TECLADO
257	TECLADO
258	TECLADO
259	TECLADO
260	TECLADO. COSTO INCLUIDO EN ALL IN ONE 79665
261	TELEFONO
262	TELEFONO
263	TRIPLE PORTASUERO
264	VENTILADOR
265	VENTILADOR
266	VENTILADOR
267	VENTILADOR 3 EN 1
268	VENTILADOR 3 EN 1
269	VENTILADOR AUT. TRANSPORTE
270	VENTILADOR COOLER
271	VENTILADOR COOLER
272	VENTILADOR DE PEDESTAL
273	VENTILADOR DE PEDESTAL



K.





274	VENTILADOR DE PEDESTAL
275	VENTILADOR DE PEDESTAL
276	VENTILADOR DE PEDESTAL
277	VENTILADOR DE PEDESTAL
278	VENTILADOR DE PEDESTAL
279	VENTILADOR DE PEDESTAL
280	VENTILADOR DE PEDESTAL
281	VENTILADOR DE PEDESTAL
282	VENTILADOR IND. 3 EN 1
283	VITRINA DE PARED
284	VITRINA DE PARED
285	VITRINA METALICA 2 PUERTAS

SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN. “EL DONATARIO” acepta la donación de los bienes objeto del presente Contrato para que sean utilizados exclusivamente para los fines que fueron donados; para efectos de lo establecido en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, “EL DONATARIO” comunica su aceptación mediante la firma del presente instrumento.

TERCERA. – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES. “EL DONANTE” se obliga a entregar los bienes muebles que se describen en el presente instrumento, libres de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio y “EL DONATARIO” se obliga a recibirlos mediante su recolección dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento. Hecho lo anterior, “EL DONATARIO” una vez recibidos, reconocerá haberlos recibido previo y razón que de ello se deje en un acta circunstanciadas donde se describirá el inventario de los bienes que efectivamente reciba, debiendo manifestar su plena satisfacción respecto a las condiciones físicas, técnicas y de cualquier índole en que sean recibidos. Los bienes materia de este contrato serán recolectados por “EL DONATARIO” en el domicilio de “EL DONANTE” dentro del plazo antes indicado en un horario de abarcará de las 08:00 ocho horas a las 16:00 dieciséis horas de lunes a viernes.

CUARTA. –RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES DONADOS. “EL DONATARIO” se encargará de conservar, mantener y manejar los bienes donados, y si fuera el caso, de realizar cualquier trámite correspondiente a la propiedad de estos, por lo que tales bienes serán su responsabilidad exclusiva a partir de la recepción de estos, quedando “EL DONANTE” libre de toda carga o responsabilidad.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su suscripción y concluirá a contra entrega a “EL DONATARIO” de los bienes descritos en el presente instrumento jurídico.

SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, por causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

OCTAVA. - DEL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES. Manifiestan las partes que, en el presente acuerdo de voluntades, no existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, mala fe; por lo que conocen los alcances y consecuencias legales de su suscripción.

NOVENA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto “EL DONANTE” como “EL DONATARIO”, convienen expresamente someterse a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y en particular su artículo 1914 y demás correlativos aplicables.

DÉCIMA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen resolverlo de primera instancia de común acuerdo, así como acudir al



f.



Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, aunado a someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad **en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los 15 quince días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.**

"EL DONANTE" DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

"EL DONATARIO" MTRA. KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

TESTIGO DE ASISTENCIA **MTRO. MARTIN DE JESUS CASTRO SANDOVAL** DIRECTOR JURIDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

TESTIGO DE ASISTENCIA **LIC. CESAR ALEJANDRO HERNANDEZ ALVAREZ** DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

mjcs/oarc

